

DIRECTRICES PARA LA MASA BRUTA VERIFICADA (MBV – Masa Bruta Verificada)

El presente documento hace referencia al manejo de la información en nuestro sistema sobre la Masa Bruta Verificada (VGM – Verified Gross Mass) que SSA México – Manzanillo, ha implementado para la recepción de contenedores y carga suelta.

El objetivo de esta guía es seguir orientando a todos nuestros Clientes, en la captura y la aplicación para el cumplimiento en la transmisión de la Masa Bruta Verificada del contenedor. Esta guía proporciona recomendaciones sobre la utilización del sistema, así como las acciones a tomar en caso de que la información no sea proporcionada en el tiempo establecido:

1. Por la entrada en vigor del Convenio SOLAS a partir del 1ro de Julio 2016, SSA México – Manzanillo requiere que el peso declarado de los contenedores corresponda a la Masa Bruta Verificada antes de su ingreso a la terminal, esto para garantizar el embarque de los contenedores que se recibirán en nuestras instalaciones.
2. El Embarcador y/o línea naviera serán los responsables de proveer la información referente a la Masa Bruta Verificada del contenedor, por los medios que la terminal le indique en esta guía para ser utilizado en la elaboración del plano de estiba y proyección de la carga a buque.
3. El apearse a estas directrices, facilitará el cumplimiento de todas las instrucciones de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) Capítulo VI, Parte A, Regla 2, sobre el correcto manejo, planeación y aceptación para el embarque de los contenedores sin contratiempo y cumpliendo así con el objetivo final.

Procedimiento para el envío de la Masa Bruta Verificada:

Exportación:

La información de la Masa Bruta Verificada se podrá recibir por medio de nuestro Portal web <https://www.ssamexico.com/SSAMportal/logon.aspx> (**Preaviso**) y realizar modificaciones de esta antes del ingreso del contenedor a SSAM a través de **Forecast** <https://forecast.ssamexico.com/fcZLO/default.do>, sin ningún cargo.

- o Ingreso de contenedores: La información de la MBV se deberá de recibir antes del ingreso a las instalaciones de SSA México, por los medios antes mencionados.

- o Al momento de realizar el registro de contenedor o preaviso se deberá de activar la casilla MBV Es MBV ,si se trata de un peso certificado, de lo contrario no se deberá de activar.
- o Ingreso como carga suelta: La información se proporcionará en el BOL estableciendo el peso de cada bulto, caja, etc., para proceder con la consolidación de la mercancía.
- o Después del ingreso del contenedor a la Terminal, el Exportador y Agente Aduanal podrán consultar en nuestras páginas web: Portal, Forecast y página pública, la información de la MBV del contenedor.
- o La Terminal retransmitirá la información de la Masa Bruta Verificada a la Línea Naviera vía sistema una vez que el contenedor sea recibido en la Terminal.
- o Cualquier cambio de información de la MBV posterior al ingreso del contenedor a la Terminal deberá ser transmitida a través de su línea naviera vía EDI o Forecast.

Consideraciones dentro del proceso:

1. El contar con el Certificado de Peso del Contenedor le permite a la Terminal realizar el correcto posicionamiento del contenedor en patio o de la carga suelta en el almacén para asegurar la integridad de la mercancía y así mismo cumplir oportunamente con la elaboración del plano de estiba de la carga en los buques.
2. Los contenedores llenos que lleguen a la Terminal, como los contenedores que son consolidados dentro de la Terminal para exportarse, deben contar con su MBV.
3. El Embarcador/Agente Aduanal proporcionará a la Terminal La Masa Bruta Verificada antes del ingreso del contenedor para su exportación mediante el Portal (Preaviso), y a su Línea Naviera la información que ésta reconfirmará a través de su transmisión vía sistema y/o en la lista de carga.
4. El Consolidador/Agente Aduanal proporcionará a la Terminal La Masa Bruta Verificada antes del ingreso de la carga suelta mediante Forecast (BOL), información que la Consolidadora reconfirmará a través de la tarja.
5. El Embarcador/Agente Aduanal, podrá realizar cambios a la información de la MBV capturado la información en Forecast antes del ingreso del contenedor a la Terminal, sin costo alguno.
6. Casos en los que se aplicará el cargo por cambio de información de VGM establecido en el numeral

10.1 de la Tarifa Pública vigente autorizada por la S.C.T (margen de error nulo).

- Cualquier cambio de información de MBV posterior a su ingreso u omisión de la misma.
- Discrepancia entre el VGM declarado al ingreso del contenedor y la lista de carga de la línea naviera. Es importante asegurarse de transmitir la MBV correcta a la línea naviera a fin de evitar costos adicionales.
- No activar la casilla de MBV indicando de que se trata de un peso certificado al ingreso del contenedor, independientemente de que no haya cambios entre la MBV declarada antes del ingreso vs. la lista de carga.

El anexo 29 (peso Neto) es independiente al VGM declarado en el preaviso (peso bruto).

7. No se garantiza la carga a buque de los contenedores de exportación que ingresaron sin la MBV, considerando que NO se permite la planeación hasta que se cuente con dicha información.
8. La Consolidadora será responsable de informar el peso de todas las cajas, bultos, paquetes, material de trinca, etc., que se utilizará para consolidar la carga suelta a un contenedor, también deberá informar la MBV de la tara del contenedor en la tarja que presente en el Almacén de CFS.
9. La Consolidadora, podrá realizar cambios a la información de la MBV antes de la consolidación de la carga suelta en la Terminal, causará cargos como mencionado en el apartado 10.3 de la Tarifa Pública vigente autorizada por la S.C.T.
10. La Línea Naviera retransmitirá la información de la Masa Bruta Verificada de todo contenedor consolidado posterior a la consolidación de la carga suelta dentro de la Terminal, (en el Almacén de CFS), que este considerado en la lista de carga del buque. Es importante asegurarse de transmitir la MBV correcta a la línea naviera a fin de evitar costos adicionales.
11. El tiempo establecido o requerido para recibir la MBV:

No se generarán cargos adicionales:

- a. Antes del ingreso del contenedor a las instalaciones de SSA México.
- b. Antes del ingreso de la carga suelta a las instalaciones de SSA México para su consolidación.

Se generarán cargos adicionales:

- c. Hasta antes del cierre documental del buque en caso de recibir el contenedor sin MBV

12. En caso de que un contenedor exceda el peso máximo, el Agente Aduanal deberá realizar el desistimiento de este para los fines pertinentes.
 - a. El peso máximo se refiere al "Max Gross" señalado en el contenedor.

- b. Condiciones que podrían causar:
 - i. Costos adicionales.
 - ii. Retrasos en las operaciones.
 - iii. El contenedor sea rolado de buque por los tiempos.

- 13. En caso de contingencia, la Terminal tiene prevista las acciones a seguir para recibir la información de la MBV para actualizarla en el sistema.

- 14. La Terminal se reserva el derecho de rechazar el ingreso de los contenedores que no informen la Masa Bruta Verificada declarada.

- 15. SSA México aplicará una tolerancia de +/- 500 kg para exentar el cobro de cambio de información de VGM.

Información adicional al presente usted podrá solicitarla a la siguiente dirección electrónica:
SSAM.Procesos@SSAMexico.com.

SSAMAtencion.Clientes@SSAMexico.com

Sitio de internet para información adicional:

<https://www.ssamexico.com/SSAMportal/Default.aspx>

<https://forecast.ssamexico.com/fc-ZLO/home/default.do> <https://www.ssamexico.com/>

<http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/marina-mercante/Contenedores/>

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/U_DGMM/inicio/noticias/Lista_de_contactos_de_empresas_de_pesaje.pdf

Procedimiento para la solicitud del servicio de pesaje en SSA México Manzanillo

- Pesaje de contenedores programados para ingresar por camión.
 - a) El servicio se deberá solicitar por medio de Forecast previo a la solicitud de cita de Sistema de Cita.
 - ✓ BP1 – Movimiento de contenedor – Previo Pesaje.
 - b) El Pase de Acceso se generará con el símbolo de pesaje para la realización del servicio al ingreso del contenedor.
 - c) De programar el servicio después de solicitar la cita en el portal de Sistema de Cita, el pase no tendrá el símbolo causando que el contenedor se coloque en su estiba al ingreso y posteriormente se realicen movimientos para realizar el pesaje, por lo que se aplicará cobro adicional por concepto “Complemento de Pesaje”.
 - d) El Transportista, se presentará al Patio indicado en pase de acceso para su pesaje, una vez pesados se le informará el patio a donde deberá dirigirse para descargar el contenedor.

- Pesaje de contenedores programados a descargar por tren o que se encuentran dentro de la terminal:
 - a) Posterior al preaviso o al ingreso del contenedor, el servicio se deberá solicitar por medio de Forecast seleccionando:
 - ✓ BP1 – Movimiento de contenedor – Previo Pesaje

- Pesaje de Carga LCL (Carga Suelta)
 - a) El servicio se deberá solicitarse por medio de Forecast, seleccionando el servicio:
 - ✓ BP4 – Inspección de Mercancías – Pesaje - Cuando la mercancía no haya sido ingresada a la Terminal de SSA.
 - BP5 – Inspección de Mercancías – Pesaje. - Cuando la mercancía se encuentre dentro de la Terminal de SSA. Para el pesaje al ingreso de la carga se debe presentar la orden de servicio de Inspección de Mercancías – Pesaje debe presentarse junto con la de Camión a Almacén.
 - b) Pesaje para carga con posición en Almacén únicamente debe programar en Forecast. El servicio de pesaje no incluye los desplazamientos de la carga.

Lineamientos de Programación de Pesaje:

1. La maniobra de pesaje solicitada previo al ingreso a la Terminal de SSA México; es programada y realizada a su ingreso, tomando como base el símbolo de pesaje en el pase de Sistema de Cita.
2. En casos que no se realice el pesaje al ingreso por cuestiones operativas, se realizará, en un máximo de 48 horas posterior al ingreso del contenedor a la Terminal de SSA México.
3. Es responsabilidad del Agente Aduanal el verificar las fechas de los cierres de buques para generar la programación del pesaje en tiempo.
4. La Terminal no se hará responsable de los roles generados por la programación de pesaje cercana al cierre documental.
5. El certificado del pesaje se enviará vía correo electrónico al momento que se realice el pesaje, al correo electrónico del usuario que solicitó el servicio en Forecast, por lo que el Agente Aduanal/Cliente debe asegurarse que sea una cuenta de correo electrónico activa.
 - a. El reenvío del certificado del pesaje de manera electrónica (al mismo correo o diferente dirección electrónica) tendrá un costo que se deberá facturar antes de solicitar el reenvío.
6. El servicio de pesaje **no incluye la actualización en el sistema de SSA México**, por lo que el resultado del pesaje deberá ser reportado por el Agente Aduanal /Cliente directamente a la Línea Naviera, quien a su vez lo transmitirá a la Terminal.
 - a. No se generará el cargo por cambio de información cuando el contenedor ingrese sin la MBV a SSA México y realice el pesaje dentro de nuestras instalaciones. En caso de que se generen cambios de información posteriores, se deberán contemplar cargos adicionales por cambio en la MBV.
7. El servicio de pesaje no garantiza el embarque del contenedor, por lo que se deberán realizar los trámites correspondientes ante la Línea Naviera para tal efecto.
8. La maniobra de pesaje se realizará dentro de un plazo de 48 horas posterior a la programación de la maniobra o al día hábil siguiente.
9. De cancelar el servicio de previo pesaje antes del ingreso del contenedor a la terminal, se deberá solicitar cita nuevamente al Sistema de Citas de SSAM, asegurándose de que su pase no cuente con el símbolo de la báscula; de presentarse el camión con el pase con el símbolo de la báscula se procederá a pesar el contenedor, que causará la facturación del servicio nuevamente (Ver punto 1).
10. No se podrá solicitar la cancelación del previo pesaje cuando el contenedor haya ingresado a las instalaciones de SSA México.

11. Costos:

- a. Aplican los recargos establecidos en la Tarifa Pública por manejo de mercancía peligrosa y con excesos de dimensiones.